



## RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 133-2024-MDSJL

San Juan de Lurigancho, 01 de abril de 2024.

### EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO

#### CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194 de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, lo cual es concordante con lo dispuesto en el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, siendo que dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el numeral 17 del artículo 20 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece las atribuciones del alcalde, entre otras, designar y cesar al Gerente Municipal y a propuesta de éste a los demás funcionarios de confianza;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 080-2024-MDSJL, de fecha 30 de enero de 2024 se designa temporalmente a partir del 01 de febrero de 2024, al señor Alejandro Eduardo De la Cruz Farfán, Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho en el cargo de confianza de Gerente de Desarrollo Económico, en adición a sus funciones;

Que, el numeral 17.1 del artículo 17 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que "La autoridad podrá disponer en el mismo acto administrativo que tenga eficacia anticipada a su emisión, sólo si fuera más favorable a los administrados, y siempre que no lesione derechos fundamentales o intereses de buena fe legalmente protegidos a terceros y que existiera en la fecha a la que pretenda retrotraerse la eficacia del acto el supuesto de hecho justificativo para su adopción";

Que, en concordancia con ello, el segundo párrafo del numeral 7.1 del artículo 7 del citado Texto Único Ordenado señala que "El régimen de eficacia anticipada de los actos administrativos previsto en el artículo 17 es susceptible de ser aplicado a los actos de administración interna, siempre que no se violen normas de orden público ni afecte a terceros";

Estando a los fundamentos expuestos en la parte considerativa y en uso de las facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20 de La Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

#### RESUELVE:

**Artículo 1.-** Dar por concluida, con eficacia anticipada al 31 de marzo de 2024, la designación temporal del señor **ALEJANDRO EDUARDO DE LA CRUZ FARFÁN**, Gerente Municipal, en el cargo de Gerente de Desarrollo Económico en adición a sus funciones, dispuesta mediante Resolución de Alcaldía N° 080-2024-MDSJL, del 30 de enero de 2024.

**Artículo 2.- COMUNICAR** la presente Resolución de Alcaldía a la Oficina General de Administración y Finanzas, a la Oficina de Recursos Humanos, para que disponga el trámite correspondiente.

**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaría General la notificación de la presente resolución al interesado y a las diversas unidades de organización de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho.

**Artículo 4.- DISPONER** que la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional en coordinación con la Oficina General de Gobierno Digital e Innovación efectúe la publicación de la presente Resolución en el portal institucional.

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



SAN JUAN DE  
LURIGANCHO  
LIVIA ESTHER FLÓREZ FERNÁNDEZ  
JEFA DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL

SAN JUAN DE  
LURIGANCHO  
JESÚS MALDONADO AMAO  
ALCALDE